



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008888 27 AGO 2019

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Florencia (Caquetá).

Que la mediante escrito radicado con número 2019ER082781 de 1 de abril de 2019, la institución presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la Universidad de la Amazonia, solicita en el recurso se reponga la decisión tomada y en consecuencia se renueve el registro calificado y se apruebe la modificación en el número de estudiantes admitidos para primer periodo reduciendo de 30 a 25 del programa de Maestría en Ciencias Biológicas, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Florencia (Caquetá).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019 fue notificada por correo electrónico a la institución el día 12 de marzo de 2019.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

La Universidad de la Amazonia presentó recurso de reposición y sus anexos sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional, en especial el concepto emitido el 31 de octubre de 2018 por la Sala de Evaluación de Ciencias

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada. De manera sucinta se traen algunos argumentos del recurso:

Respecto a la falta de participación de los distintos actores de la comunidad educativa en los procesos de autoevaluación, señala el recurrente que en virtud de la autonomía universitaria la IES entiende que la comunidad académica esta conformada por investigadores, docentes y estudiantes, por lo que considera que no necesariamente la institución debe consultar a todos los integrantes de la comunidad para obtener determinada información dado que será en ciertas ocasiones que consulte solo a los estudiantes y en otras ocasiones a los docentes o investigadores, obteniendo así el insumo para mejorar determinados aspectos curriculares, académicos, etc.

En cuanto al tema de la deserción universitarias y las estrategias para disminuirla, indica el impugnante que al realizar la presentación institucional a los pares académicos que realizaron la visita, mostraron los niveles de deserción inferiores a la media nacional, con fundamento en la información disponible en SPADIES.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Resolución 10414 de 2018 consagra las sesiones interdisciplinarias las cuales son convocadas para resolver asuntos que requieren del conocimiento de diversas disciplinas y no pueden ser resueltos por una sola Sala de Evaluación.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo evaluaran con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión interdisciplinaria de 6 de mayo de 2019, la cual fue integrada por las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y de Artes y Humanidades de la CONACES conceptuaron lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES:

El programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS de la Universidad de la Amazonía fue creado mediante Acuerdo No. 15 del 2 de septiembre de 2011 del Consejo Superior Universitario. Mediante Resolución No. 258 del 10 de enero del 2012 del Ministerio de Educación Nacional se le otorgó Registro Calificado por el término de siete (7) años. La Institución radicó solicitud de renovación de registro calificado el día 05 de abril de 2018.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

La solicitud fue estudiada en Sala por primera vez el 28 de agosto de 2018, requiriendo información complementaria que fue entregada al Ministerio de Educación Nacional para su estudio. El día 31 de octubre de 2018, se estudia en Sala la información complementaria; recomendando no otorgar el registro calificado a la IES. El día 27 de marzo de 2019 presenta recurso de reposición en contra de la Resolución número 002342 del 11 de marzo del 2019, por medio de la cual no se otorga el registro calificado al programa mencionado.

2. MOTIVOS DE NEGACIÓN:

En la sesión del 31 de octubre de 2018, la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho:

"NO OTORGAR el Registro Calificado al programa de Maestría en Ciencias Biológicas con 60 créditos de la Universidad de la Amazonia, ubicada en Florencia (Caquetá), por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

"1. AUTOEVALUACIÓN

El Programa de Maestría en Ciencias Biológicas realizó dos procesos de autoevaluación, uno en el 2016 y el otro en el 2017 y elaboró dos planes de mejoramiento. Los procesos de autoevaluación tuvieron en cuenta las 15 condiciones de calidad del Programa. En el informe de la primera autoevaluación dicen que "las encuestas fueron diseñadas teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto 1295/2010 en lo pertinente a renovación de registro calificado". En las encuestas aplicadas en la primera autoevaluación participaron 5 egresados, 26 estudiantes, 7 docentes, 1 directivo del programa y 1 de la facultad. En el informe de la primera autoevaluación se presenta información sobre la ponderación hecha a las 15 condiciones de calidad.

En la segunda autoevaluación no se menciona la población que participó. El informe de la segunda autoevaluación es un reporte de la información de las 15 condiciones de calidad. Los planes de mejoramiento presentados por la Institución consisten en una serie de inconformidades en las condiciones de calidad y la acción de mejoramiento, metas e indicadores de seguimiento.

La Sala evidencia que el modelo de autoevaluación del Programa no incluyó la participación de todos los actores de la comunidad académica. Por lo anterior la sala solicita un documento que aclare por qué el modelo de la segunda autoevaluación del programa no incluyó a los distintos actores de la comunidad académica.

A esta solicitud de información complementaria la IES respondió "Las encuestas fueron diseñadas teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 en lo pertinente a renovación de registro calificado. Con el aporte del equipo de trabajo se realizó; el análisis y el ajuste de la estructura de la encuesta. Cabe resaltar que en este segundo proceso de autoevaluación se aplicaron solo encuestas a los egresados o graduados de la maestría con el objetivo de evaluar el impacto de la misma a nivel regional, nacional e internacional y para llegar a un alto número de graduados, las encuestas fueron aplicadas a través de la plataforma institucional de la Universidad de la Amazonia (Plataforma Chairá)" (Sic).

La sala considera insuficiente la respuesta de la institución debido a que los dos procesos de autoevaluación, debió vincular a los distintos actores de la comunidad académica y evidenciar los resultados estadísticos y las ponderaciones en cada una de las 15 condiciones de calidad, además de un plan de mejoramiento que responda a las debilidades identificadas en el proceso

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

de autoevaluación. Incumpliendo lo exigido en el Artículo 2.5.3.2.2 Numeral 3 del Decreto 1075 de 2015.

2. BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 04 de 2005, adoptó las Políticas de Bienestar Universitario en la Universidad de la Amazonia.

El Bienestar Universitario brinda servicios en el área de deportes, salud, artes y áreas estratégicas: CENASE (Subsidio alimentario) y Espacios de reflexión (grupos juveniles). En salud brinda servicios de fisioterapia, odontología, sicología, optometría, enfermería, medicina y fonoaudiología. No se presentan las cifras de deserción ni las estrategias de permanencia.

Ante la solicitud de aclaración respecto al número de estudiantes graduados y matriculados en el programa de Maestría, la Universidad aporta los siguientes datos:

- Total matriculados en la Maestría: 109
- Total graduados: 33
- Total Estudiantes matriculados actualmente: 40
- Total estudiantes con aplazamiento de Semestre: 20
- Deserción: 16

En la respuesta de la Institución se evidencia que se tiene una deserción de 16 estudiantes y 20 estudiantes que aplazaron la matrícula, la Institución debe indagar sobre las causas de la deserción y del aplazamiento de la matrícula de 36 estudiantes, de los 109 que se han matriculado en total.

Respecto a la solicitud de un documento que presente las cifras de deserción y las estrategias de permanencia del programa de maestría, la IES responde: "El consejo superior de la Universidad de la Amazonia mediante el acuerdo 027 de 2017, otorgó una amnistía académica para los programas de posgrado propios de la universidad, la cual estaba dirigida a los estudiantes que se habían retirado de los programas académicos de posgrado sin haber terminado su proceso con éxito, dándoles como plazo un año para culminar sus estudios. Dicho acuerdo facilitará la terminación de los estudios y la obtención de grado, razón por la cual la Maestría en Ciencias Biológicas recibió nuevamente los 18 estudiantes que fueron listados anteriormente" (Sic).

La maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad de la Amazonia ha tenido un total de 16 deserciones y 20 alumnos que aplazaron la matrícula, las estrategias de permanencia que propone son las siguientes:

- Contar con laboratorios destinados a la investigación donde se brinda todo el apoyo necesario para que el estudiante cuente con las herramientas, equipos y asesorías necesarias en su proceso de formación como magister.
- Asesorías especializadas por parte de docentes con amplia trayectoria investigativa.
- Grupos de investigación reconocidos en ColCiencias.
- Convenios interinstitucionales que facilitan la vinculación de estudiantes con otras instituciones nacionales e internacionales, donde pueden ampliar sus conocimientos para el desarrollo de sus trabajos de grado.
- Desde bienestar universitario se tienen programas y proyectos en salud física y mental, deportiva y cultural, con énfasis en lo preventivo (sin descuidar lo curativo).

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

Para la Sala la respuesta de la Institución no evidencia la definición de las causales de la deserción de los estudiantes listados, que permita definir unas estrategias de permanencia orientados a estas causales. Por lo cual no se podría determinar o evidenciar que estas estrategias planteadas sean coherentes para la permanencia estudiantil de este programa. La IES nos suministró información sobre proyectos para disminuir los tiempos de graduación. Incumpliendo lo exigido en el Artículo 2.5.3.2.2 Numeral 5 del Decreto 1075 de 2015".

3. ARGUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

La IES expone en el recurso de reposición los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

En relación con la condición de Autoevaluación, la IES presenta un análisis detallado de lo declarado en el numeral 3. Autoevaluación, en el Artículo 2.5.3.222. Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. Y llega a la conclusión que cuenta "con una cultura de la autoevaluación con el propósito de mejorar continuamente sus procesos y de informar a la sociedad las formas cómo desarrolla el encargo social encomendado de construir conocimiento mediante la realización de actividades de docencia, investigación, proyección social y, fundamentalmente, de formación de ciudadanos". Y que, asume la autoevaluación de sus programas como un proceso sistemático, permanente y flexible, de diálogo, comprensión, control y mejoramiento. Adjunta 14 anexos con las políticas de autoevaluación de programas académicos con fines de renovación de registro calificado y elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento para que obren como prueba de lo expresado.

Así mismo, afirma que, "no necesariamente la institución debe consultar a "todos" los integrantes de la "comunidad académica" para la obtención de determinada información, dado que en ciertas ocasiones serán únicamente los estudiantes y en otras los docentes o los investigadores los llamados a ser la fuente de la cual el programa académico obtendrá los insumos necesarios para el mejoramiento de determinados aspectos curriculares, académicos, etc." (sic). Y que, por lo tanto, no comparte las conclusiones del Despacho sobre un "presunto incumplimiento por parte de esta Institución de Educación Superior a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.5.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015".

Plantea, además que, en el ejercicio de la autonomía universitaria, consideraron dados los fines propuestos en el segundo proceso de autoevaluación vincular solo a los estudiantes. Y concluye que, el Programa de Maestría en Ciencias Biológicas "ha cumplido a cabalidad las exigencias normativas establecidas en el numeral 3 del artículo 2.5.3.222 del Decreto 1075 de 2015".

En relación con la condición de Bienestar Universitario, la IES afirma que tampoco comparte las conclusiones del incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2 Numeral 5 del Decreto 1075 de 2015. Presenta un análisis detallado del artículo citado a la luz de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 y dice que las actividades de bienestar universitario que adelanta la IES "se ajustan completamente a las exigencias de carácter legal contenidas en la Ley de Educación Superior (30 de 1992) y, por ende, a los supuestos de hecho establecidos en el Decreto 1075 de 2015 (específicamente en el numeral 5 del artículo 2.5.3.222) por parte del ejecutivo en ejercicio de su potestad reglamentaria." (sic)

Hace un análisis del Acuerdo 027 de 2017 del CSU de la IES "por el cual se expide una reglamentación transitoria para reingreso en Programas de Posgrado propios de la Universidad

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

de la Amazonía" en la que la causal de exclusión es la de haber sido retirado por rendimiento bajo o por sanción. el cual adjunta junto con el Estatuto de Posgrados en el que se expresa que "los estudiantes de posgrado pueden perder la calidad de estudiante por no realizarla matrícula en los plazos que determine el Consejo Académico (artículo 39), pudiendo recuperar tal calidad mediante la figura de reingreso, siempre que no hayan transcurrido más de 2 periodos académicos (parágrafo 1 artículo 3)..."

4. ANÁLISIS DE LA SALA:

La Sala considera que la IES, en el recurso de reposición, presenta evidencia de una cultura de autoevaluación, y los argumentos por los cuales en el segundo proceso de autoevaluación sólo fueron considerados los egresados y graduados del Programa por lo tanto se considera subsanado el motivo de negación.

En cuanto a la condición de Bienestar Universitario, la Institución presenta información que permite evidenciar las estrategias implementadas para disminuir la deserción de los estudiantes y los tiempos de su graduación; así como las políticas de Bienestar Universitario que impactan a la comunidad académica del programa. Por la tanto, se considera subsanado el motivo de negación.

5. CONCEPTO:

En sesión interdisciplinaria de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y de la Sala de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES recomiendan al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución número 002342 del 11 marzo de 2019, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al Programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad de la Amazonia (Florencia-Caquetá), modalidad de investigación, metodología presencial, con 60 créditos, duración de 4 semestres, periodicidad de admisión anual y APROBAR la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa de 30 a 25." SIC.

Que este despacho acoge e en su integralidad el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES que sesionaron el 6 de mayo de 2019, encontrando que hay fundamento legal que permite modificar la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019 por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa motivo del recurso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Florencia (Caquetá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo anterior, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación del siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Denominación del programa:	Maestría en Ciencias Biológicas
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias Biológicas
Ubicación del programa:	Florencia (Caquetá)
Metodología:	Presencial

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad de la Amazonia contra la Resolución 002342 de 11 de marzo de 2019

Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	60
Estudiantes admitidos para 1er periodo:	25

Parágrafo. – La modificación que hace referencia el presente artículo es en el número de estudiantes admitidos para primer periodo que pasan de 30 a 25 estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido en sesión del 20 de junio de 2018 por las Salas de Evaluación, el cual forma parte integral del mismo acto, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales, Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 45984